

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2018-00216-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Bucaramanga, 25 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

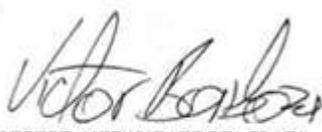
Una vez revisado el expediente, el despacho observa que la notificación realizada por el apoderado de la parte demandante, a los ejecutados MAURICIO ANDRÉS IBAÑEZ PÉREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.711.852 y EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.618.982; no cumple con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del código General del Proceso ni del Decreto 806 de 2020, esto es, en relación que no se allegó constancia de la entrega expedida por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la entrega y/o devolución de las respectivas citaciones; así las cosas, se instara la parte actora para que elabore y haga envío de la notificación por personal del demandado y/o allegue los certificados donde se evidencie el envío de la notificación personal de los demandados en debida forma conforme a los artículos 291 y 292 del código general del proceso y/o del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

INSTAR al apoderado judicial del demandante para que elabore y haga envío de la notificación por personal a los ejecutados MAURICIO ANDRÉS IBAÑEZ PÉREZ quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.098.711.852 y EDGAR ANTONIO MIRANDA AMARIS quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 7.618.982; **conforme a los** artículos 291 y 292 del código General del Proceso y/o al Decreto 806 de 2020, allegando las constancias expedidas por el servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de la entrega y/o devolución de las respectivas citaciones; y así permitan continuar con el trámite del proceso, de no proceder así, se dará por terminado por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso.

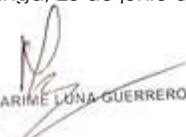
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 25 de junio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 A

Bucaramanga, 28 de junio de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f4f748ab70b0caf2284fd424d5ee46e440cea21c788e5d44ef3dcbf6389c4ad

Documento generado en 25/06/2021 01:08:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**